

Santiago de Cal, 24 de abril de 2022

Señores

ACEROS AREQUIPA S.A.

ACEROS AMÉRICA S.A.S.

Atn: Enzo Zambrano García

Jefe de Créditos y Cobranzas

Lima.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LA GESTIÓN DEL COBRO DE SU CARTERA.

Apreciado señor Zambrano:

Comendidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las actividades legales pertinentes en representación de la Compañía, para llevar a cabo la gestión de cobro de las obligaciones insolutas mediante una actuación e implementación de una tarea de cobro extrajudicial persuasivo, que permita recuperar efectivamente la cartera vencida, o subsidiariamente mediante el ejercicio de las respectivas acciones cambiarias por vía ejecutiva.

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DEL COBRO

Con el objetivo de procurar por una adecuada defensa de los intereses de la Compañía durante la gestión del cobro de la cartera, a continuación, se presentan las etapas, actividades y estrategias que se llevarán a cabo para recaudar los valores adeudados:

A. Estudio de documentos base de recaudo.

- Análisis de las facturas o títulos valores con base en los cuales se realizará el cobro, para determinar que se trate de obligaciones expresas, claras y exigibles que provengan del deudor y que constituyan plena prueba contra él.
- Análisis de los soportes o anexos que sirvan de base al negocio causal, relativo a las facturas respectivas de Aceros América y/o Aceros Arequipa, de manera que se pueda anticipar qué excepciones podría oponer la deudora correspondiente y cómo enervarlas.

B. Cobro pre-jurídico:

- La gestión inicia con el estudio de bienes, este estudio comprende las consultas en oficinas de registro de instrumentos públicos, superintendencia de industria y comercio), registro mercantil y en el sistema nacional catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Estas consultas se realizarán en las bases de datos de carácter público. Entonces se procurará la identificación de bienes o derechos sobre los

cuales se puedan practicar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación.

El estudio, permitirá dimensionar la probabilidad de éxito de cara a obtener un recaudo efectivo de la acreencia. En el evento que dicha probabilidad sea alta, se procederá con la gestión ante el deudor.

Para la gestión de cobro ante el deudor, se enviará requerimiento o cobro escrito al deudor utilizando los correos electrónicos y físicos correspondientes, si se confirma prudentemente la conveniencia de comenzar con la gestión prejudicial, mediante comunicación en la que se precisará la cuantía de la obligación, incluyendo capital e intereses, costas, agencias y demás gastos que correspondan, entre ellos el de los honorarios de la firma, y la forma en la que debe procederse al pago inmediato.

Simultáneamente con la comunicación indicada en el párrafo anterior, se hará contacto telefónico con el deudor, para instarlo al pago y, de ser pertinente, se harán las reuniones que resulten necesarias para procurar el pago o en su defecto, previa autorización de la compañía realizar acuerdos de pago y obtener las garantías respectivas.

La duración de esta etapa se estima en dos semanas. Transcurrido este tiempo sin que exista una respuesta por parte del deudor, se avanzará con la etapa judicial. Pero en el evento que el deudor acepte llegar a un acuerdo, el tiempo que se empleará para concertar, elaborar y firmar el acuerdo se estima en máximo, dos semanas contadas a partir de la respuesta afirmativa por parte del deudor.

- Ahora bien, si, por el contrario, el estudio de bienes arroja una probabilidad baja de recaudo, previa concertación con el cliente, se emitirá una opinión legal que sirva de base para justificar la imposibilidad de cobro o recaudo. Esta gestión se estima en una semana.

C. Cobro Judicial:

Previo agotamiento del cobro prejudicial o en el caso de que la conveniencia aconseje promover la acción cambiaria de forma inmediata, se presentará la demanda ejecutiva para el cobro del crédito, incluyendo intereses, costas, agencias y demás gastos que correspondan.

Las actuaciones que se realizarán en esta etapa, sin limitarse a ellas y comprendiendo cualquier otra actuación procesal que deba ejecutarse en el ejercicio de la defensa de los intereses de la compañía, son las siguientes:

- Liquidación del crédito (capital, intereses, más los honorarios de la firma, y en su caso costas), que se debe efectuar incluso para el inicio de la gestión de cobro extrajudicial previo.
- Trámite de los documentos relacionados con la solicitud de las medidas de embargo y secuestro de los bienes de los ejecutados.
- Presentación de la demanda, con la solicitud de medidas cautelares.
- Trámite y práctica de las medidas cautelares decretadas.
- Notificación del mandamiento de pago a los deudores.
- Pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por los ejecutados.
- Intervención en las audiencias respectivas, previstas en el Código General Proceso.
- Ejecutoriada la orden judicial de seguir adelante la ejecución, se efectuará y presentará la liquidación del crédito.
- Aprobada la liquidación del crédito se procederá a obtener su pago con los bienes embargados.

D. Seguimiento permanente a los procesos judiciales y reporte de actuaciones a la Compañía.

En nuestra plataforma la información se mantiene permanentemente actualizada, y los reportes se realizarán a la compañía cada vez que así lo requiera, sin limitaciones; pero independientemente de ello se harán reportes periódicos mensuales y además se reportará cada actuación que se surta una vez sea notificada.

Para lo anterior se realizará la vigilancia, seguimiento y control permanente del proceso por parte nuestra firma desde el momento en que se presente la demanda y hasta la finalización del trámite.

Para la operación contamos con el soporte de una sólida plataforma tecnológica (softwares y hardware) de primer orden (Imanage y LegisOffice), que permiten garantizar la confidencialidad, seguridad y adecuado manejo de la información y la intervención de nuestra área de informes, lo cual permite que el reporte a nuestros clientes, se realice de manera oportuna y segura, en aras de su pertinencia y seguimiento idóneo.

Ofrecemos garantía del manejo restringido, seguro y confidencial de la información y datos sensibles, observando con rigor absoluto cuidado en su conservación, con un sólido sistema de gestión documental y archivística, y un sistema de protección robusto, con respaldo y encriptado.

CAPÍTULO II
RETRIBUCIÓN O COMPONENTE ECONÓMICO DE LA
PROPUESTA

La compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales, es la siguiente:

1. COBRO EXTRAJUDICIAL

- Para la retribución de los servicios descritos en los literales A y B, se reconocerá y pagará un valor equivalente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000)** más IVA por cada hora de servicio, previa emisión de la factura respectiva.
- Adicionalmente se reconocerá y pagará como honorarios una suma igual al siete por ciento (7%) de la cantidad total obtenida del deudor. Si en el cobro se obtiene que el deudor sea quien asume además el valor de estos honorarios, la firma devengará definitivamente el anticipo recibido que se indica en el párrafo anterior.
- Si en el cobro extrajudicial, dadas las circunstancias particulares que tenga cada caso, no se logra que el deudor pague los honorarios de la firma (7% del valor efectivamente recibido), estos deberán ser cancelados de forma directa por Aceros América y/o Aceros Arequipa.

2. COBRO JUDICIAL

- Si debe promoverse el proceso ejecutivo, aparte del valor causado en la etapa pre – jurídica, que en esta fase se entenderá devengado definitivamente, la compañía reconocerá por concepto de honorarios profesionales una suma fija equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE** más IVA al momento de radicación de la demanda. En el evento que exista un recaudo efectivo, se reconocerá a favor de la firma una cantidad igual al diez por ciento (10%) del valor recaudado.
- Adicionalmente, si se reciben bienes en dación en pago o por adjudicación, para la liquidación de los honorarios el porcentaje correspondiente se aplicará sobre el valor por el cual fueron recibidos los mismos.

Los gastos que se requieran para la atención de la gestión y cualquiera de las etapas de la gestión de cobro,

debidamente comprobados y autorizados por la compañía, serán cubiertos por ustedes. Específicamente se excluyen todos gastos que se causen por concepto de desplazamientos y/o viáticos por fuera de las ciudades de Cali y Bogotá.

Finalmente, de esta manera dejamos amablemente a su consideración la presente propuesta de servicios profesionales, anunciando que tomaremos en cuenta cualquier inquietud que suscite la misma, al igual que atenderemos las preguntas que a bien tengan sobre su alcance y las condiciones del servicio jurídico que se ofrece.

Cordial saludo,

MIGUEL AGUDELO MANRIQUE

Socio

G.HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

*Con la aceptación de la presente propuesta, el Cliente autoriza de manera expresa, libre, voluntaria, previa, informada e inequívoca a G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., para realizar el tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables, de manera que se autoriza a la firma para recolectar, almacenar, utilizar, compartir, transmitir en caso de ser necesario y en general, para ejercer el tratamiento de sus datos personales, con el fin de (i) enviar propuestas de honorarios, poderes y contratos de prestación de servicios legales; (ii) informar cualquier novedad del litigio o consulta que se hayan asignado a la firma; (iii) enviar facturas y cobros de honorarios por concepto de consultas o representación legal; (iv) ofrecer servicios jurídicos sobre temas diferentes a los que se estén tratando directamente, si se considera pertinente, (v) desplegar acciones de inteligencia de negocios, prospectiva de clientes, analítica, investigación y tendencias del mercado que permitan conocer mejor a los clientes de la firma y que estos, obtengan mayor beneficio de los servicios de la firma y (vi) cualquier otra actividad de naturaleza similar y/o complementaria a las anteriormente descritas que sean necesarias para la prestación de nuestros servicios de representación, asesoría y consultoría legal.

*Nota aclaratoria: En atención a que los servicios incluidos en esta propuesta dependen de hechos ajenos a GHA como la posibilidad de que existan signos registrados similares a los que se pretenden registrar, y del criterio jurídico de la SIC en la solicitud del registro, se precisa que los servicios profesionales prestados por GHA en el marco de esta propuesta, corresponden a obligaciones de medio y no de resultado. En este sentido, GHA se compromete a actuar con la adecuada diligencia, cuidado y pericia para asumir aquellas conductas orientadas al resultado pretendido por el cliente, sin que ello implique la obligación de asegurar la consecución de dicho resultado.